7.ª La locución me llamo, y otras análogas, piden una construcción muy particular, cuyas traducciones pueden ser varias, como me llamo Manuel, esto es, yo me llamo Manuel ó mi nombre es Manuel, ó soy llamado Manuel; que después del verbo hay un nominativo.

8.ª Hay otros verbos asimilados al sustantivo que requieren un nominativo después de sí, formando concordancia con el sujeto, como Pedro salió victorioso;—El Rey de Prusia salió vencedor;—Tú saliste vencido;—Pedro fué nombrado mayordomo;—Pedro fué hecho alcalde á fuerza de instancias; tú te hiciste rico de apoderarte de lo ajeno contra la voluntad de su dueño.

En ciertas ocasiones cuando el verbo sustantivo es determinado, v aunque sea regido de interposición por modismo (de que tanto abunda nuestro idioma) sigue en su misma construcción. V. or.: Puedo ser prudente en esta ocasión; — César suele ser hablador. Y sucede esto también en cualquier verbo sustantivado, como puedes estar orgulloso. Pero siempre ha de ser infinitivo regido, por modismo, de interposición, advirtiendo que entre el verbo determinante y el determinado ha de haber un sujeto que pertenezca al verbo ser ó á otros sustantivados. Ejemplos para aclarar esta materia: 1.º Dicen que Pedro fué prudente; el sujeto del verbo sustantivo es Pedro y prudente el predicado, que aquél viene entre dos verbos, el regente y el regido. 2.º Dicen que Pedro estuvo prudente; que el verbo estar, sustantivado, tiene un sujeto que es Pedro y un predicado que es prudente, lo mismo que en el anterior ejemplo. 3.º Necesitaba yo mil duros para ser feliz. En este ejemplo el verbo ser tiene después de sí un predicado que concierta con el sujeto principal que es yo; también habremos observado que el verbo sustantivo va regido de interposición, que no obsta para llevar un predicado, lo mismo sucede con cualquier verbo que se sustantive, como necesito de recursos para estar bueno. 4.º Creo que Pedro estará satisfecho de su obra. El verbo estará, sustantivado, tiene de sujeto al nominativo Pedro, y de predicado al participio satisfecho. 5.º Deseo ser piadoso. Esto sucede cuando el verbo determinante lo es de voluntad, que después del determinado lleva un predicado que concierta con el sujeto del determinante, como en el ejemplo anterior que el atributo piadoso está en una concordancia clara con el sujeto yo, que rige y concierta con el verbo determinante desco.

Pero los verbos que los latinos llaman concertados, que siguen esta construcción del verbo ser ó de otro que se sustantive, está en relación el sujeto del determinante con el atributo que va después del determinado, como la virtud suele ser ultrajada; y la razón de que esto suceda es por la pasiva de los verbos que la requieren.

Siendo el verbo determinante de lengua ó sentido, suceso ó contingencia, entonces no atiende al sujeto del determinante, sino que entre ambos verbos enlazados por la conjunción que ó el modo conjuncional para que, á fin de que, existe el sujeto con el cual concierta el atributo del verbo ser. Ejemplos: Dicen que Pedro fué prudente en aquella ocasión; — Vi que tú estuviste insolente; — Sucedió que aquel padre era soberbio.

Como en casi todos los ejemplos el predicado ó atributo ha sido una calificación, puede serlo un participio y un nombre y rarísima vez un pronombre por ser su significado de sustitución ó representación.

# §. II

### DEL VERBO TRANSITIVO

Hay verbos transitivos que reclaman una construcción directa y otros directa é indirecta, según denominación de algunos autores: de aquí se sigue que son varias las circunstancias de que son rodeados, para estudiarlos con gran detenimiento, comprender su importancia y examinar perfectamente su especial construcción con las íntimas relaciones que tienen los accidentes oracionales con el verbo mismo para la expresión de la idea y explicación significativa del verbo. Este, siendo transitivo, podemos examinarle bajo las siguientes clases: verbos con acusativo, con acusativo y genitivo, acusativo y dativo, acusativo y ablativo y con dos acusativos.

Verbo transitivo con acusativo. Todo verbo transitivo pide después de sí un acusativo como término de su acción, el cual puede ser un infinitivo ú oración entera con su régimen, v. gr.: Dios

remunera la virtud;—Digo que vengas conmigo. En este ejemplo la oración que vengas conmigo es el término de la acción de decir, porque es lo que yo digo y por consiguiente término de su acción.

Cuando el término es un nombre, si éste es de objeto animado, es regido de á ó al por á el, como aprecio al militar, quiero á Pedro. Pero si fuese de objeto inanimado se expresa sin interposición, como lleva la silla, traje un sombrero, le regalé un sombrero.

Con acusativo y generivo. En la construcción antecedente es directa porque la acción transitiva pide forzosamente un término directo, que le distinguiremos con el nombre de primer término; pero si los términos fueron indirectos, indirecta sería la construcción que nosotros llamaremos segundo término. De aquí se sigue que toda construcción podrá constar de un primer término, ó de un segundo término, ó de ambos á la vez, como se verá en las construcciones siguientes:

Los verbos pronominales arrepentirse, avergonzarse, apesadumbrarse, compadecerse y otros de significación análoga ó que son terciopersonales, se construyen con genitivo de cosa y acusativo de persona que lo es siempre el pronombre que acompaña al verbo y le hace ser pronominal, v. gr.: Me arrepiento del hurtoó del hecho;—Avergüénzate de tus propias acciones;—Me compadezco de tí. Este genitivo va regido de un nombre tácito, según algunos autores, entre otros R. de Miguel, que dice en su Gramática Latina, pág. 136, nota primera: «Estos verbos i son rigurosamente transitivos. Hé aquí su análisis: el sujeto está representado por la radical misma del verbo; el acusativo es un complemento directo de quien está regido el genitivo: Pudeat te nequitiæ; esto es, pudor nequitiæ teneat te²;—Pænitet me facilitatis, pæna facilitatis tenet me y así de otros y efectivamente; cuando se dice; Avergüénzate de tu maldad, equi-

vale à decir: la acción, el acto de tu maldad te avergüenza; me arrepiento del hurto, esto es, la acción, el hecho del hurto me arrepiente ó hace arrepentirme.

Los verbos que significan acusar, absolver, condenar y otros piden por complemento segundo término, un ablativo que signifique la pena, delito ó castigo; v. gr.: El juez absolvió al reo de la horca;—Le acuso de intransigente. También en ciertas ocasiones, aunque son las menos, el ablativo es cambiado por genitivo el cual es regido de un sustantivo oculto que casi siempre es pena, crimen, delito, castigo, etc.; v. gr.: El juez condena al reo de muerte ó de muerte al reo, esto es, el juez condena al reo á la PENA de muerte.

Mas con los verbos culpar, vituperar y responder está más propio en acusativo el delincuente, pero colocando junto al verbo el ablativo delito, como Pedro culpó de osado à Luis;—El juez condenó de muerte à Lucas. Siendo construcción directa, primer término, la que forma el sujeto, verbo y acusativo que después de sí pide, como el juez condenó à Pedro, ésta será la verdadera construcción directa, primer término; pero que sea condenado à pena capital, destierro, etc., no será más que indirecta, segundo término, por no hacer más que explicar y manifestar cuál fué la condena, que es una circunstancia oracional.

Con acusativo y dativo. Piden con frecuencia esta construcción muchos verbos de nuestro idioma y especialmente dar, anunciar, quitar, escribir, prometer, aconsejar, preferir, restituir, enviar, comparar y otros muchos de significación análoga, como presentar, manifestar, decir, contar, declarar, anunciar, igualar, aunque algunos dejan el dativo y toman el ablativo, como se observará en los ejemplos siguientes: Te doy un libro;—Le anunció mi llegada;—Quité à Juan el reloj;—Pedro escribió à Lucas una carta;—Te prometí un caballo;—Te aconsejaré la prudencia;—Pedro te restituirá un doblón;—Le enviaré un buen regalo;—Le comparo à Pedro;—Le diré lo ocurrido;—Le presentaré los donativos;—Te participo, manifiesto, anuncio, declaro su resolución. Se habrá observado que el dativo es de persona y el acusativo de cosa, esto no obsta para que en ciertos ejemplos sean los dos de persona, pero

<sup>1</sup> Dice este autor en el texto como ejemplos: « Pænitet me facilitatis meæ; estoy arrepentido de mi condescencia. Pudeat te nequitiæ tuæ; avergüénzate de tu maldad.—Miserescat te nunc mei inopis; muévate ahora á compasión mi miseria.» A estos ejemplos alude R. de Miguel.

<sup>2</sup> El sujeto es pudor; nequitiæ, el genitivo; teneat, el verbo y te el acusativo.

<sup>3</sup> Pœna el sujeto; facilitatis el genitivo; teneat el verbo y te el acusativo. Los genitivos de pena, castigo, etc. van regidos de pudor y pæna respectivamente. Rara vez sucede esto en castellano.

<sup>1</sup> Esta construcción debiera haberse puesto después, pero como corresponde al genitivo, por guardar el orden la hemos puesto en esta regla.

no de cosa. Además debemos notar que acerca de los pronombres, el le predomina siempre en singular, y estos son los verbos que más aclaran su significación, como que pudieran decirse pronominales, cuyo pronombre siempre es dativo por ser de persona. Esta regla aclara la significación y tiene dos construcciones: 1 a la directa, primer término, ó sea el acusativo de cosa, cuya pasiva se forma con él; y 2.a la indirecta, segundo término, el dativo de persona, cuya doctrina es invariable.

Dijimos que algunos de estos verbos cambiaban el dativo por el ablativo, como en los ejemplos siguientes: Comparo tu capa con mi levita;—Iqualo las cosas grandes con las pequeñas.

Y algunos de estos verbos se expresan en dativo y ablativo, construcción extraña, aunque ocultamente llevan el acusativo, como escribió à Pedro de su puño y letra; que el acusativo, primer término, es tácitamente carta, pues Pedro es el dativo de persona y de su puño y letra es un ablativo.

Con modismos. La construcción esta se hace por medio de modismos, es decir, verbos regidos de interposición. Siempre es indirecta, segundo término, y rara vez se puede evitar esta construcción, aunque sí pueden hacerse resoluciones. Ejemplo: César envió una escuadra para socorrer à sus soldados. En el modismo para socorrer, que es un dativo, pende del verbo envió que es el principal, y sí se deshace el modismo, convirtiendo el verbo en sustantivo, entonces tendremos un dativo, como César envió una escuadra para socorro de sus soldados; que el acusativo soldados regido antes del verbo socorrer, porque su construcción lo ha reclamado, ha pasado ahora á ser genitivo para denotar la íntima relación existente entre el verbo enviar, socorrer y soldados.

Lo mismo sucede en el siguiente ejemplo que tomamos de R. de Miguel: «Dejó tres compañías para defender los campamentos.» El modismo para defender equivale á para defensa, y en este caso el acusativo los campamentos pasará á ser genitivo diciendo: Dejó tres compañías para la defensa de los campamentos.

Con dos acusativos. Pertenecen á esta construcción los verbos amonestar y enseñar y otros de significación análoga que examinaremos por medio de ejemplos:

1.º Yo ENSEÑO la gramática à los niños.

Algunos autores, ó mejor dicho, algunos profesores de Gramática dicen que en estas oraciones no existen dos acusativos, uno de persona v de cosa otro, sino que á uno llaman dativo, al de persona, y al otro, efectivamente, le toman como acusativo, término directo del verbo transitivo. No podemos admitir esto, y más cuando las resoluciones y equivalencias, en ciertos casos, nos lo indican y así sucede, como en la oración anterior, cuvo sujeto es vo; el verbo, enseño; el acusativo de cosa, gramática; y el de persona, niños. Podrá ser, preguntamos ahora, el acusativo de persona un dativo? No; porque si así fuera, la oración pasiva nos lo demostraría, pero sucede lo contrario, nos lo afirma, y más evidentemente nos lo demuestra que la construcción de estos verbos es propia, v que si admitiéramos el dativo, sucedería lo mismo que con los verbos dar, declarar, enviar, etc., de que va hemos hablado, pero no, haremos sus resoluciones y veremos claramente esta construcción 1

Oración activa: Yo enseño la gramática á los niños.

Oración pasiva: Los niños son enseñados la gramática por mi<sup>2</sup>. Es decir, que el acusativo de persona es el término directo, y de ninguna manera podrá ser dativo, porque si esto fuera, no se haría tal resolución pasiva, y como vemos, el sentido no se altera sino que al contrario, es su propia pasiva en el mero acto de que el acusativo gramática no es el término directo, porque hay que distinguir entre lo que se enseña y á quien se enseña, y aunque al parecer veamos que reciben los niños el beneficio, también lo pue-

<sup>1</sup> Nosotros tomamos esta construcción del idioma latino y vemos tan claramente los dos acusativos que más no puede ser. Como única prueba para asertar que son dos acusativos, véase la siguiente que nadie no spodrá refutar. Si es uno dativo (el de persona) y otro acusativo (el de cosa) ¿ cómo es que quitando éste, puede formarse una pasiva con aquél que es dativo, según el común sentir? ¿O es que cambia, por milagro, de situación? Sabemos positivamente, y no habrá quien nos objete, que con un dativo sólo, como segundo término, no se pueda formar una pasiva, y sin embargo, con estos verbos se forma, lo cual prueba auténticamente que es un acusativo. Esta construcción que íntegra la hemos heredado del latín, es tan especial, que de seguro nadie podrá poner óbices á su formación.

<sup>2</sup> Alguno dirá que no es castellano tal modo de decir , pero obsérvese que es un ejemplo para aclarar nuestra doctrina.

den recibir en acusativo!. Y para confirmar que gramática es un acusativo haremos su resolución pasiva, y tendremos: Activa: Yo enseño la gramática. Pasiva: La gramática es enseñada por mí.

Pero dicen muchos autores y entre otros R. de Miguel, en una de las notas de la pág. 137 de su *Gramática Latina*: «Pudiéramos decir que forma parte del verbo (el acusativo de cosa) expresando con él una idea. *Doceo pueros grammáticam*<sup>2</sup>, como si dijéramos: doceo-grammáticam<sup>3</sup>.

No puede ser un dativo, porque en este caso tenemos que hacer lo mismo que con los verbos dar, declarar, enviar, etc. y así cuando decimos: Yo doy à Pedro un libro; cuya pasiva será: un libro es dado por mi à Pedro. Pero ¿podremos decir que el nombre Pedro es lo mismo que la palabra niños en una y otra oración? De ninguna manera, y está bien marcada y resuelta semejante duda y explicada esta doctrina. Ejemplo 2.º: Te aviso la resolución.

Otro ejemplo en que el verbo avisar se construye con dos acusativos; el de persona, te, y el de cosa, resolución. Para su pasiva el de cosa queda en circunstancia como término indirecto, y el de persona pasa á ser sujeto, como tú eres avisado de la resolución por mí. En este ejemplo se ve más claramente que el acusativo de cosa es el que ha de permanecer como circunstancia oracional, como construcción indirecta, y no se puede decir que el acusativo de persona es un dativo, si bien pudiera decirse (con el fin de ver mejor el sentido oracional) aunque impropiamente por no ser recta construcción, la pasiva: La resolución es avisada por mí á tí. Esto es impropio, nada tiene de buen castellano y este modo de expresar debe desterrarse á toda costa; porque si bien es verdad que en una resolución aclaratoria puede decirse, sin embargo, en buen lenguaje

no se puede permitir, aunque hay ciertas oraciones en que por la significación de palabras lo hagamos así.

Para saber cuando el verbo está construído con dos acusativos haremos la resolución siguiente:

Ejemplo 3.º: Yo enseño à Pedro la lección.

Resolución primera: Pedro es enseñado por mí.

Resolución segunda: La lección es enseñada por mi.

Resolución tercera: Pedro es enseñado por mi la lección.

Resolución cuarta: La lección es enseñada por mí à Pedro ó la lección es enseñada à Pedro por mí.

Vistos estos ejemplos pongamos otros distintos en donde el nombre *Pedro* sea un dativo y *lección* un acusativo y veamos si nos da las mismas relaciones <sup>1</sup>.

El verbo avisar se construye también con ablativo, como avisé à Pedro del suceso.

Lo mismo sucede, es decir, se construyen con dos acusativos uno componente de la significación verbal, y otro de personal, los verbos que, para significar una acción verbal que su significación etimológica no significa, necesitan de un nombre y éste será acusativo, pudiendo hacer una resolución por un verbo que signifique lo que el verbo y el nombre juntamente significan, como pido perdón al juez. El nombre perdón es un acusativo y juez es otro, y así se dice: El perdón es pedido por mí, pero no diremos: el juez es pedido por mí, sino que necesitamos la palabra perdón para significar la acción que queremos expresar, y en este caso diríamos: El juez es pedido perdón por mí. Esto no está bien, ni es castellano, ni es tampoco la idea de la primera oración. Estos giros y otros semejantes son propios de la riqueza española, riqueza lingüística, que abrazando el pensamiento, tiene mil modos de expresar la idea, y es tanta la variedad de construcciones que es imposible pre-

<sup>1</sup> Yo enseño á los niños. Este es término oracional, segundo término, acusativo, y recibe beneficio, no siendo dativo, porque esta oración puede volverse por pasiva, sin la interposición del acusativo de cosa. Para confirmar esta doctrina véanse los verbos dar, declarar, etc. con los cuales no puede hacerse esto.

<sup>2</sup> Yo enseño la gramática á los niños. Traducción.

<sup>3</sup> Enseño-gramática. Traducción.

Este juicio está fundado en que enseño gramática equivale á un solo verbo de expresión, y es asimilado á ciertos verbos latinos, como tener vida (haberevitam) equivale á vivir; tener pelea (habere-pujnam) pelear etc., etc.

<sup>1</sup> Para la construcción de un verbo con dos acusativos han de concurrir las siguientes condiciones: 1.ª que separado uno de los términos pueda hacerse en pasiva la oración, es decir, que con cada uno de los términos pueda formarse una pasiva; 2.ª que esté el verbo de tal forma significativa que aun cuando se separe un término el sentido no quede incompleto; y 3.ª que los dos términos reciban directamente la acción del verbo. Si no concurren estas condiciones, el segundo término, ó sea el de persona, siempre es dativo.

sentar una obra con todos los giros de nuestra habla; riqueza heredada del idioma de Cicerón, lengua llena de hermosas figuras, de bellos tropos, de mil maneras de decir, de elegantes y variados epítetos, y de frases propias de un lenguaje enriquecido con un gran caudal de palabras. Los verbos sinónimos piden diversas construcciones según el caso lo requiere, y no obsta por esta causa el que hagamos uso de diferentes voces siempre que lleve su respectiva colocación constructiva.

Los verbos sinónimos piden casi siempre una misma construcción y también su correspondiente régimen; así pues, cuando decimos ruego al-juez por su vida, como verbo sinónimo tomamos suplicar, y le colocamos en vez de rogar, y decimos suplico al juez por su vida. En estos dos ejemplos se nota una diferencia que aunque pequeña, sin embargo, parece como que no está la construcción en recta uniformidad con el modo de decir, que está imperfecta la cláusula y que indudablemente estaría más en coordinación, más en conformidad, si se dijera: Suplico su vida al iuez. Hé aquí otra versión que nos da una nueva resolución; hecha la equivalencia resulta: que tan acusativo es vida como juez y siguiendo la opinión de R. de Miguel, que es en verdad la mejor de todas, nos confirma la recta construcción de los dos acusativos. Esta opinión, favorable á los gramáticos que apoyan sin pretensiones la lógica razón del sistema gramatical que seguimos asertando, nos afirma y ratifica más la doctrina de tan profundo gramático.

El Sr. Salazar en su *Gramática Castellana*, pág. 157, suscita una cuestión poniendo este ejemplo: «El jefe mandó á los soldados hacer fuego.» Y este gramático en la explicación de esta oración aserta que los *soldados* es un dativo y *hacer fuego* es el acusativo; no estamos conformes con esta doctrina y vamos á dar nuestro humilde parecer en contra de tan respetable autor.

#### TÉSIS PRIMERA

Todo verbo construído con dativo no se podrá poner éste en nominativo y formar una pasiva.

Ejemplo: Yo entregué à Juan una carta. En esta oración si el dativo de persona Juan le colocamos en nominativo, diremos:

Juan fué entregado por mi una carta. ¿ Qué es esto? preguntamos ahora. ¿ Es esta la idea de la oración? ¿ Existe Sintaxis en la oración? De ninguna manera. Si hubiéramos dicho: Una carta fué entregada por mi à Juan, fácilmente se comprendía, porque la versión estaba bien hecha, pero de otro modo es imposible comprenderla. Luego tal manera de verter no es admitida, demostrándonos de este modo cuándo es dativo y cuándo acusativo.

### TÉSIS SEGUNDA

Que todo verbo que tenga dos acusativos indudablemente se podrá volver la oración por pasiva, sin alterar la idea con dichos acusativos.

Ejemplo: Vo enseño à los niños la lección. En esta oración hay dos acusativos: 1.º Porque sin alterar la idea podemos decir: La lección es enseñada por mí à los niños. 2.º Porque también se puede decir: «Los niños fueron enseñados por mí la lección.» Y preguntamos ahora: ¿ está mal el sentido oracional? ¿ Hay contradición en la idea como en el anterior ejemplo? No; pues efecto de qué sucede esto? Claro está que es porque los acusativos pueden ponerse en nominativo, y sus oraciones pueden ser expresas en pasiva sin alterar la idea. Esto nos confirma más y más la materia que hemos va expuesto.

Ahora vamos á objetar al Sr. Salazar y le diremos siguiendo un sistema lógico, como natural es, y sin pasión porque sea propio á nuestra idea: «El jefe mandó á los soldados hacer fuego.» A los soldados es un acusativo y no un dativo, y la razón es, porque puede decirse: los soldados fueron mandados por el jefe hacer fuego.¹ La oración está perfectamente, nada de contrario hay á la idea y no puede ser dativo, porque si tal fuere, no se podría hacer esta resolución, pues los verbos dar, declarar y otros cuya construcción es acusativo de cosa y dativo de persona no admiten, ni pueden admitir semejantes resoluciones.

1 Si el acusativo á los soldados fuera dativo, no se podría poner la oración en pasiva quitado el otro término, como yo di mil duros á Pedro, que quitado el primer término no podemos decir: Pedro fué dado por mí. Esto nos confirma que á los soldados es un acusativo por no pertenecer á los verbos dar, declarar, etc.

Томо п

El otro acusativo es hacer fuego, que haciendo la resolución de sentido oracional, tampoco varía, y así decimos: Hacer fuego fué mandado á los soldados por el jefe; cuya idea oracional y modo de expresar está perfectamente. Estas resoluciones son propias, y forman distintivo en las construcciones de dativo y acusativo, y no se pueden confundir por adecuarse perfectamente al modo más fácil y comprensible á nuestra idea. El Sr. Salazar que admite este caso (á los soldados) como dativo, sin duda alguna no hizo, ni advirtió tal observación, que es la que nos demuestra auténticamente la confirmación de nuestra doctrina!

Como son tan diferentes los modos de decir, necesariamente los verbos y palabras sinónimas suplen la significación de las voces propias, como en muchas oraciones hemos observado, aclarando las cláusulas más enigmáticas el sistema de resoluciones, pero jamás abusando de él, porque nos pudiera conducir al error. Muchas oraciones expresan cierto modo de decir que en buen castellano repugna, pero que puede y debe admitirse para aclarar el pensamiento, y que aunque mal dicha, es tal que para su resolución es permitido. Pero toda duda está deshecha diciendo:

Oración: Yo pido perdón al juez.

Resolución: Yo ruego al juez que le perdone, ó Yo ruego el perdón del juez.

Y entonces la pasiva es más fácil, si decimos: El juez es rogado por mi para que le perdone. Pero los giros propios del idioma adornan tanto, y tanto embellecen al pensamiento, que es, digamos así, el genio del lenguaje, y quitada esta energía, esta vivacidad, perdemos las riquezas lingüísticas.

Con acusativo y ablativo. Algunos verbos piden esta construcción y entre ellos se encuentran llenar, vestir, ceñir, rodzar cargar, adornar, libertar y otras de análoga significación, como llené la ciudad de noticias;—Vesti á Juan con mi ropa;—Ceñiste tu cuerpo con el sayo;—Rodeó la ciudad con sus tropas;—Cargó la escopeta de balas;—Adornó sus sienes con mirto;—Libertó á Pedro de su esclavitud.

1 No es que nosotros censuremos la doctrina del Sr. Salazar, eminente gramático, sino que su opinión nos parece menos cierta que la etimológica y por consiguiente nunca dejará de ser más que un parecer más ó menos fundado.

Otros verbos hay que unas veces piden dativo y otras ablativo según las circunstancias, pero advertimos que es rarísima la vez en que se encuentra con dativo, y que es construcción indirecta. Lo más frecuente, lo más usual es ablativo, y así decimos que si en alguna ocasión vemos dativo, tradúzcase por los verbos dar, declarar, etc., y no se admite entre los siguientes, cuya construcción es acusativo y ablativo; pedir, oir, recibir, conjeturar, remover, abstener, quitar, conseguir, separar, sus contrarios y equivalentes. Ejemplos de estos verbos: Consegui de Pedro un libro;—Oi de Pedro tus hazañas.

Pero en algunas ocasiones el ablativo viene sin preposición expresa, y entonces una resolución aclara el ejemplo propuesto, como se verá:

Ejemplo: Te pedi un libro.

Resolución: Pedi de ti un libro.

Ejemplo: Yo consegui un empleo.

Resolución: Consegui de ti un empleo. Y también haciéndole dativo refiriéndose al beneficio, esto es, consegui para ti un empleo.

Ejemplo: Te oiré esos consejos.

Resolución: Oiré de tí esos consejos.

Pero no obstante, su directa construcción para tomar indirecta, es decir, para tener otro nombre en otro caso diferente, por ejemplo: Recibí un libro para Pedro;—Oi la narración para avisarte, esto es, para tu aviso.

# §. III

#### VERBOS PASIVOS2

Ante todo debemos decir que la pasiva de los verbos, como se forma de dos palabras, todo verbo pasivo (su forma) es una expresión verbal con la cual enunciamos la idea del verbo. Sentada esta doctrina, pasemos á la construcción de estos modos de decir con el fin de que sirva de aclaración para la formación de oraciones.

Tiene su construcción conforme al significado, pero tenemos

- 1 Véase lo ya dicho en la construcción del verbo con acusativo y dativo.
- 2 Aunque decimos pasivos, entiéndase verbos en la voz pasiva.